



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA EMPLAZAMIENTO** (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00153-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068201900028 E.D Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS: **JAIRO ANTONIO SOLANO SANGUINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.377.082 – **JESUS GERARDO SOLANO BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.423.854, **LEDYS MARIA SOLANO SANGUINO** identificada con cédula de ciudadanía No.37.371.945.
BIENES DE EXT: **INMUEBLES** identificados con Folios de Matriculas No. 266-13966, Finca Buena Suerte - Vereda Piedras de Moler, Municipio de Teorama – Norte de Santander; Folio Matricula Inmobiliario No. 266-10277, Lote de Terreno - Casa de Habitación, ubicado en la Vereda San Pablo, Municipio de Teorama, Norte de Santander; Folio de Matricula Inmobiliario No. 270-17164, ubicado en la Carrera 53B Calle 3 y 4 (Carrera 55 No. 3-47), Zona Los Sauces, Barrio José Antonio Galán, Municipio de Ocaña, Norte de Santander y Folio de Matricula Inmobiliario No.270-55637- ubicado en la Calle 20 No. 14-34, Lote 70 Manzana B, Barrio Urbanización Los Álamos, Municipio de Ocaña, Departamento de Santander. Bien mueble motocicleta de placas QAZ-62 de Convención.
ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede consta que no fue posible la notificación personal¹, realizándose por **AVISO**² conforme lo ordenado en auto de fecha noviembre 17 de 2021 del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³, situación que permite establecer el cumplimiento irrestricto de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014⁴, modificado por los artículos 13 y 42 de la ley 1849 de 2017.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, de que trata el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, quienes se crean con derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con **EL REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto de los bienes inmuebles sometidos a registro:

No.	UBICACIÓN	FOLIO MATRÍCULA	CIUDAD
1	FINCA BUENA SUERTE - VEREDA PIEDRAS DE MOLER, MUNICIPIO DE TEORAMA, ÁREA DE TERRENO 19 HA	266-13966 Folio 264 COFGN No. 1 Escritura Pública 127 (07/09/2015) NOTARIA UNICA DE TEORAMA- NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE TEORAMA DEPARTAMENT O NORTE DE SANTANDER

¹ Folios 8 al 15 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

² CED. – “**ARTÍCULO 139.** Aviso. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se dejará aviso con noticia suficiente de la acción que se ha iniciado, la fecha de la decisión, la autoridad que la ha emitido, el derecho que le asiste a presentarse al proceso y se advertirá sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecencia. Este aviso se fijará en el lugar donde se encuentren los bienes, o se remitirá por el medio más expedito a las direcciones identificadas durante la fase inicial”.

³ Auto de fecha septiembre 23 de 2019, folio 5 cuadernos 1 del juzgado.

⁴ CED. – “**Artículo 138.** Notificación del inicio del juicio. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley”.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

2	LOTE DE TERRENO CASA HABITACIÓN, VEREDA SAN PABLO, MUNICIPIO DE TEORAMA.	266-10277 Folio 261 a 262 COFGN No. 1 Escritura Pública 145 (23//10/2015) NOTARIA UNICA DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE TEORAMA DEPARTAMENT O NORTE DE SANTANDER
3	LOTE 70 MANZANA B, URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS, CALLE 20 NO. 14-34 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA,	270-55637 Folio 248 A 249 COFGN No. 1 Escritura Pública 1991 (27//12/2018) NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENT O NORTE DE SANTANDER
4	CALLE 53 B CALLE 3 Y 4, ZONA LOS SAUCES, BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, O CARRERA 55 NUMERO 3-47 (HOY), DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.	270-17164 Folio 251 COFGN No. 1 Escritura Pública 808 (16//05/2011) NOTARIA SEGUNDA DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENT O NORTE DE SANTANDER

No	PLACA	MARCA	COLOR	LINEA	No. MOTOR	No. CHASIS	SERVICIO
1	QAZ -62	JAMAHA	Negro	YW125X	G391E007218	9FKKG19G0418E2007218	PARTICULAR

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos de la Ley 2197 de 2022⁵, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
 JUEZ.

⁵ Dice la norma: "Artículo 53. Adicionar dos párrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 2. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos".